



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 013-2025-OGA-MDR

Rímac, 07 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 198-2025-OASG-OGA-MDR de fecha 07 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorándum N° 161-2025-OGPPCT/MDR de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N° 0305-2025-OGA-MDR de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 195-2025-OASG-OGA-MDR de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorándum N° 029-2025-GDU-MDR de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 033-2025-SGOP-GDU-MDR de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Memorándum N° 0164-2025-OGPPCT-MDR de fecha 06 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Memorándum N° 0292-2025-OGA-MDR de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Memorándum N° 014-2025-GDU-MDR de fecha 22 de enero de 2025, Informe N° 017-2025-GDOP-GDU-MDR de fecha 22 de enero de 2025; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para la formulación, aprobación y publicación de su Plan Anual de Contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueban en el Cuadro Multianual de Necesidades, y toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, la Directiva antes mencionada, dispone que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, adicionalmente, el numeral 7.5.5. de la ya referida Directiva precisa que, es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del órgano Encargado de las Contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-AL- MDR de fecha 03 de agosto 2023, el Alcalde delega facultades a la Oficina General de Administración para aprobar mediante acto resolutivo el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias;

Que, por Resolución de Oficina General N° 003-2025-OGA-MDR, de fecha 17 de enero 2025, la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Memorándum N° 029-2025-GDU-MDR de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 033-2025-SGOP-GDU-MDR de fecha 04 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, que contiene informe sobre el requerimiento de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N° 2535679", al que obran recaudados los términos de referencia para el servicio de consultoría en referencia;

Que, mediante Memorándum N° 0305-2025-OGA-MDR de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración solicita certificación Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, siendo atendido mediante Memorándum N° 161-2025-OGPPCT/MDR de fecha 07 de febrero de 2024, realizando la correspondiente cobertura presupuestal por la suma de S/. 188,853.99 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con 99/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Propios;

Que, con Memorándum N° 014-2025-GDU-MDR de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 017-2025-SGOP-GDU-MDR de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, que contiene informe sobre el requerimiento de Contratación para la Ejecución de la Obra" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN AMANCAES DEL AA. HH. FLOR DE AMANCAES, AQUILINO SAM JARA Y MUNICIPAL III DE CENTRO POBLADO RIMAC DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2614717, al que obran recaudados los términos de referencia de la ejecución de la obra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



Que, mediante Memorandum N° 0292-2025-OGA-MDR de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración solicita certificación Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, siendo atendido mediante Memorandum N° 0164-2025-OGPPCT/MDR de fecha 06 de febrero de 2024, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0141-2025 por la suma de S/. 5,071,502.70 (Cinco Millones Setenta Un Mil Quinientos Dos Con 70/100 soles);

Que, bajo el marco normativo glosado y estando a la propuesta de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), contando con el presupuesto para el periodo 2025, respecto de las dos (2) contrataciones propuestas; corresponde aprobar la Primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el detalle señalado en la parte resolutive (Inclusiones);

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°199-2023-AL- MDR de fecha 03 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital del Rímac para el ejercicio fiscal de 2025, con la inclusión de dos (02) contrataciones que se detallan a continuación:

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VÍAS INTERNAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE AMANCAES DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI N° 2535679	S/ 188,853.99 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Con 99/100 soles)
02	Licitación Pública	Obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN AMANCAES DEL AA. HH. FLOR DE AMANCAES, AQUILINO SAM JARA Y MUNICIPAL III DE CENTRO POBLADO RIMAC DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".	S/ 5,071,502.70 (Cinco Millones Setenta Un Mil Quinientos Dos Con 70/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

C.P.C. Nicomedes Maximo Berrocal Macedo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE